



Asamblea General

Distr. limitada
11 de enero de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 33 del programa

Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Namibia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía: proyecto de resolución

Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto sigue siendo motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos en los cuales es un factor el comercio de diamantes de zonas en conflicto tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, así como que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando el efecto negativo que tienen esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que es indispensable que se sigan adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,



Observando con aprecio que las deliberaciones del Proceso de Kimberley, que es una iniciativa internacional encabezada por los gobiernos de los Estados participantes, han proseguido con un talante inclusivo y con la participación de las partes interesadas, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil, así como los Estados y las organizaciones internacionales candidatas a la adhesión,

Recordando que la eliminación de los diamantes de zonas en conflicto del comercio legítimo es el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley, y destacando la necesidad de que prosigan sus actividades para lograr ese objetivo,

Pidiendo que se cumplan sistemáticamente los compromisos contraídos por los Estados participantes en el Proceso de Kimberley,

Reconociendo que el sector de los diamantes es un catalizador importante para promover el desarrollo económico y social, que es indispensable para que se reduzca la pobreza y se cumplan los requisitos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en muchos países productores, en particular en los países en desarrollo,

Teniendo presentes los beneficios que genera el comercio de diamantes legítimos para los países productores y subrayando la necesidad de que se sigan adoptando medidas internacionales para evitar que el problema de los diamantes de zonas en conflicto afecte de manera negativa al comercio de diamantes legítimos, que aporta una contribución fundamental a la economía de los Estados productores, exportadores e importadores,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo es de origen legítimo,

Recordando la Carta y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas establecidas en esas resoluciones y a apoyarla,

Recordando también la resolución 1459 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en que el Consejo apoyó resueltamente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley¹, que supone una valiosa contribución a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes,

Observando con satisfacción que la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes de zonas en conflicto sean un factor que contribuya a los conflictos armados y podría ayudar a proteger el comercio legítimo y a asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Reconociendo que las enseñanzas extraídas del Proceso de Kimberley pueden ser útiles para la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para el examen de los países incluidos en su programa, según proceda,

Recordando sus resoluciones 55/56, de 1 de diciembre de 2000, 56/263, de 13 de marzo de 2002, 57/302, de 15 de abril de 2003, 58/290, de 14 de abril de 2004,

¹ Véase A/57/489.

59/144, de 15 de diciembre de 2004, 60/182, de 20 de diciembre de 2005, 61/28, de 4 de diciembre de 2006, 62/11, de 26 de noviembre de 2007, 63/134, de 11 de diciembre de 2008, 64/109, de 11 de diciembre de 2009, y 65/137, de 16 de diciembre de 2010, en las que pidió que se elaboraran, aplicaran y examinaran periódicamente propuestas para establecer un sistema simple, efectivo y pragmático de certificación internacional de los diamantes en bruto,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes, imponer una carga excesiva a los gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por cincuenta participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a setenta y seis países (incluidos los veintisiete miembros de la Unión Europea, representados por la Comisión Europea), de hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto participando en el Proceso de Kimberley y aplicando su Sistema de Certificación,

Observando las conclusiones de la reunión plenaria del Proceso de Kimberley organizada por la República Democrática del Congo del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2011²,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución al cumplimiento de los propósitos del Proceso de Kimberley que han hecho y siguen haciendo las organizaciones de la sociedad civil de los países participantes y la industria del diamante, en particular el Consejo Mundial del Diamante, que representa todos los aspectos de la mencionada industria en el Proceso de Kimberley, de ayudar en la labor internacional encaminada a poner fin al comercio de diamantes, y *recomendando* que el proceso de Kimberley aliente a las organizaciones de la sociedad civil a que vuelvan a participar plena y activamente en esa iniciativa,

Acogiendo con beneplácito también las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria de ese tipo contribuye a asegurar la eficacia de los sistemas nacionales de control interno de los diamantes en bruto¹, como se indica en la Declaración de Interlaken de 5 de noviembre de 2002 relativa al Sistema de Certificación de los diamantes en bruto del Proceso de Kimberley,

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso,

Reconociendo también que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1 de enero de 2003, solo será digno de crédito si todos los participantes cuentan con la legislación nacional necesaria y con sistemas de control internos eficaces y creíbles para que no haya diamantes de zonas en conflicto en la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en su propio territorio, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los controles institucionales aplicables, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas,

² Véase A/66/593.

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas con el fin de mejorar el marco normativo del Proceso de Kimberley mediante la elaboración de nuevas reglas y normas de procedimiento para regular las actividades de sus órganos de trabajo, los participantes y los observadores, y la simplificación de los procedimientos de preparación y aprobación de las decisiones y los documentos del Proceso de Kimberley, con lo que se aumentará la eficacia de su Sistema de Certificación,

1. *Reafirma* que sigue apoyando firmemente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley¹ y al Proceso de Kimberley en su conjunto;

2. *Reconoce* que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley puede contribuir a que se apliquen efectivamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en que se establecen sanciones al comercio de diamantes de zonas en conflicto y actuar como mecanismo para prevenir conflictos futuros, y pide que se apliquen plenamente las medidas aprobadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes de zonas en conflicto que contribuye a esos conflictos;

3. *Acoge con beneplácito* la admisión de Swazilandia en el Proceso de Kimberley en mayo de 2011 en calidad de participante de pleno derecho;

4. *Reconoce* las importantes aportaciones que han hecho las iniciativas internacionales encaminadas a tratar de resolver el problema de los diamantes de zonas en conflicto, incluido el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, a la solución de los conflictos y a la consolidación de la paz en Angola, Liberia y Sierra Leona;

5. *Observa* la labor encaminada a seguir fortaleciendo la implantación de los requisitos mínimos del Proceso de Kimberley, estudiar la implantación de los requisitos de confirmación de las importaciones y examinar la aplicación de los requisitos del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en las ventas transfronterizas por Internet;

6. *Observa también* la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 15 de mayo de 2003 en que se concedió una exención respecto de las medidas adoptadas para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley con efecto desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006³, y la decisión del Consejo General de 17 de noviembre de 2006 en que se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2012⁴;

7. *Toma nota* del informe presentado por la Presidencia del Proceso de Kimberley atendiendo a lo dispuesto en la resolución 65/137, y felicita a los gobiernos, a la organización regional de integración económica, a la industria del diamante y a las organizaciones de la sociedad civil que participan en el Proceso, por contribuir a la elaboración, aplicación y supervisión del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

8. *Reconoce* los progresos logrados por los grupos de trabajo, los participantes y los observadores del Proceso de Kimberley en 2011 en el

³ Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/518. Puede consultarse en <http://docsonline.wto.org>.

⁴ Organización Mundial del Comercio, documento G/C/W/559/Rev.1. Puede consultarse en <http://docsonline.wto.org>.

cumplimiento de los objetivos fijados por la Presidencia, consistentes en reforzar la aplicación del mecanismo de examen entre participantes, aumentar la transparencia y la fiabilidad de las estadísticas, promover las investigaciones sobre el rastreo de los diamantes, promover la inclusividad ampliando la participación de los gobiernos, la industria y la sociedad civil en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y fomentar que los participantes sientan que les pertenece, mejorar los flujos de información y comunicación y aumentar la capacidad del Sistema de Certificación de responder a los nuevos desafíos;

9. *Observa* que el proceso de presentación de informes anuales sobre la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley es la principal fuente de información amplia y periódica sobre la aplicación proporcionada por los participantes, y exhorta a los participantes a que presenten informes anuales coherentes y sustantivos para satisfacer este requisito;

10. *Expresa aprecio* a Botswana, Lesotho y Ucrania por haber recibido visitas de examen en 2011 y acoge con beneplácito el compromiso contraído por esos países de que sus sistemas de certificación estén permanentemente abiertos a exámenes y mejoras;

11. *Reconoce* la labor que realiza el Proceso de Kimberley para reforzar la implantación y la aplicación, y en particular para asegurar la coordinación de las medidas adoptadas por el Proceso en relación con los casos de certificados fraudulentos, para ejercer la vigilancia y asegurar la detección y notificación de los envíos de origen sospechoso, y para facilitar el intercambio de información en casos de infracción;

12. *Destaca* que es esencial lograr la mayor participación posible en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y alienta a todos los Estados Miembros a contribuir a la labor del Proceso incorporándose a él, participando activamente en el Sistema de Certificación y cumpliendo sus requisitos, y reconoce la importancia de que haya aumentado la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Proceso;

13. *Exhorta* a los participantes en el Proceso de Kimberley a que sigan formulando reglas y procedimientos, así como mejorando los existentes, para hacer más efectivo su Sistema de Certificación, y observa con satisfacción que se ha sistematizado la labor del Proceso en lo que respecta a la elaboración de reglas y procedimientos transparentes y uniformes y a la mejora del mecanismo de consultas y coordinación en el Proceso;

14. *Observa con aprecio* que el Proceso de Kimberley está dispuesto a prestar apoyo y asistencia técnica a los participantes que experimenten dificultades temporales en el cumplimiento de los requisitos de su Sistema de Certificación;

15. *Observa con aprecio también* que prosigue la cooperación del Proceso de Kimberley con las Naciones Unidas en la cuestión de los diamantes procedentes de Côte d'Ivoire, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1980 (2011) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2011, y con arreglo a la decisión administrativa sobre el intercambio de información con las Naciones Unidas⁵, y alienta al Grupo de Trabajo sobre Supervisión y al Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes del Proceso de Kimberley, con el apoyo del Grupo de Amigos de Côte

⁵ A/64/559, anexo, apéndice I.

d'Ivoire, a que colaboren activamente con el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Côte d'Ivoire, establecido originalmente en la resolución 1584 (2005) del Consejo, de 1 de febrero de 2005, y mantengan el enlace con Côte d'Ivoire, con el objetivo último de que se cumplan las condiciones previas para el levantamiento de las sanciones de las Naciones Unidas al comercio de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire;

16. *Toma nota* de la comunicación del Gobierno de Côte d'Ivoire a la reunión plenaria del Proceso de Kimberley sobre la situación imperante en el país desde su reunificación y los esfuerzos realizados para adoptar medidas que permitan rastrear la producción y el comercio de diamantes de conformidad con los requisitos mínimos del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, y exhorta al Proceso de Kimberley a que apoye los preparativos que realiza Côte d'Ivoire para aplicar el Sistema;

17. *Alienta* al Proceso de Kimberley a que apoye las medidas adoptadas por Liberia para fortalecer sus controles internos y solucionar los problemas que siguen dificultando la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

18. *Alienta también* al Proceso de Kimberley a que, de conformidad con su resolución 65/137, dé seguimiento a los progresos registrados en la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en África Occidental, y observa con aprecio las iniciativas de Guinea para fortalecer su sistema de certificación con arreglo a la decisión administrativa sobre Guinea adoptada en Swakopmund (2009);

19. *Observa con aprecio* la decisión administrativa del pleno por la que se determinó que las medidas positivas aplicadas por Ghana para fortalecer los controles internos e impedir la infiltración de diamantes ilícitos ameritaban dar por terminadas las medidas especiales que se habían adoptado con arreglo a la decisión administrativa de Gaborone, en la que se pedía que Ghana adoptara medidas para responder a los indicios de que no estaba cumpliendo sustancialmente con los requisitos mínimos del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, y por la que se transmitió a Ghana el aprecio del pleno por su decisión de seguir registrando imágenes de los envíos como parte de las mejores prácticas;

20. *Toma nota* de la decisión del pleno respecto de que la República Bolivariana de Venezuela siguiera participando en el Proceso de Kimberley, reconoce que la presentación de información por la República Bolivariana de Venezuela en respuesta a esa decisión del pleno es un paso positivo, e invita a la República Bolivariana de Venezuela a que siga adoptando medidas para reintegrarse por completo al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

21. *Observa con aprecio* los progresos registrados por el comité especial encargado de estudiar las modalidades para mejorar la eficacia del Proceso de Kimberley con miras a prestar apoyo administrativo a sus actividades y observa la decisión adoptada en la reunión plenaria celebrada en 2011 en Kinshasa, de que el Comité siguiera realizando su labor contactando a las instituciones internacionales, incluido el Banco Mundial, para establecer un mecanismo de apoyo administrativo, y la decisión de la reunión plenaria de Kinshasa de crear un comité especial de examen del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para evaluar las fortalezas y deficiencias de ese Sistema en su forma actual, determinar las esferas que requieran atención prioritaria, y buscar soluciones a las deficiencias del Sistema que pudieran proponerse a las reuniones plenarias futuras según procediera;

22. *Toma nota* del informe de la República Centrafricana al pleno del Proceso de Kimberley respecto de la reanudación de la violencia en la región productora de diamantes de Bria en septiembre de 2011, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas rápidamente por la Presidencia del Proceso de Kimberley, el Grupo de Trabajo sobre supervisión y el Gobierno de la República Centrafricana a esos efectos;

23. *Reconoce con aprecio* la cooperación sostenida del Proceso de Kimberley con la Organización Mundial de Aduanas y la apertura de la red de oficinas regionales de fomento de la capacidad de esa organización para ayudar a adiestrar a los agentes de aduana en el cumplimiento de los requisitos mínimos del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

24. *Reconoce* la aprobación por el pleno del Proceso de Kimberley de cuatro decisiones administrativas, además de las mencionadas en los párrafos 19 y 21 *supra*, a saber, la decisión administrativa sobre Marange (Zimbabue) y las decisiones relativas a las aclaraciones y recomendaciones sobre la aplicación del procedimiento escrito del Proceso de Kimberley, la conformación de la importación de envíos de diamantes en bruto y el mandato del Comité de Participación;

25. *Toma nota* de las recomendaciones a los países candidatos preparadas por el Comité de Participación, sobre la legislación para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

26. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el equipo de expertos técnicos sobre comercio por la Internet prosiga su labor para vigilar las transacciones que se realizan de conformidad con los requisitos mínimos del Proceso de Kimberley;

27. *Observa con aprecio* la labor sostenida del Proceso de Kimberley, en el marco de su Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes, en la identificación de los diamantes procedentes de la República Democrática del Congo, de Liberia, de la región productora de diamantes de Bria en la República Centrafricana, de la región de Marange en Zimbabue, y de Sierra Leona;

28. *Observa con aprecio también* que se han introducido mejoras considerables en el sitio web de estadísticas sobre diamantes en bruto del Proceso de Kimberley, administrado por los Estados Unidos de América, para convertirlo en un sistema más eficiente y eficaz;

29. *Alienta* al Proceso de Kimberley, por intermedio de su Grupo de Trabajo sobre Producción Artesanal y Aluvial, y con la asistencia de la Iniciativa para el Desarrollo del Diamante, a que se asegure de que se cumplan las recomendaciones formuladas en la declaración de Moscú (2005);

30. *Reafirma* la importancia del carácter tripartito del Proceso de Kimberley, lamenta la ausencia de la sociedad civil en la reunión plenaria de Kinshasa y acoge con beneplácito la decisión del pleno de reafirmar su compromiso de proseguir su intercambio constructivo con la sociedad civil en reconocimiento del papel que esta desempeña en el Proceso de Kimberley;

31. *Reconoce con gran aprecio* la importante contribución de la República Democrática del Congo, que ocupó la Presidencia del Proceso de Kimberley en 2011, a la reducción del comercio de diamantes de zonas en conflicto, y acoge con beneplácito que se haya seleccionado a los Estados Unidos de América para ocupar la Presidencia y a Sudáfrica para ocupar la Vicepresidencia en 2012;

32. *Pide* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que le presente un informe, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación del Proceso;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Los diamantes como factor en los conflictos”.
